
	<p align="center">Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9</p> <p align="center">OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	
		CÓDIGO: GC-EPR-F01
	<p align="center">RESOLUCION N° 509 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA</p>	VERSION: 01-2016 TRD: 102.14.7 Página 1 de 1

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: ‘Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional’. Se procederá a seleccionar al contratista bajo las reglas de transparencia de contratación directa.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, reza; El acto administrativo de justificación de contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, tiene la necesidad de contratar la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO, ALIMENTOS PROCEDENTES DE LOS 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa previsto en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de proveedor exclusivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 La modalidad de selección para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación comprende la **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO, ALIMENTOS PROCEDENTES DE LOS 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.



	<p align="center">Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9</p> <p align="center">OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	
		CÓDIGO: GC-EPR-F01
	<p align="center">RESOLUCION N° 509 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA</p>	VERSION: 01-2016 TRD: 102.14.7 Página 2 de 1

ARTÍCULO TERCERO: Que el proceso se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00289 del 14 de ABRIL de 2021, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRES MIL PESOS M/CTE. (\$52.003.000)**. Expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable a los **2.3.2.02.01.003.05.01.01.01.04** Adquisición de reactivos, equipos e insumos de laboratorio LSPF - 020 – Salud Pública once doceavas SGP.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones del contrato serán las establecidas en el Estudio Previo, elaborado por la Profesional Especializada en Laboratorio de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los Cuales podrán ser consultados en el SECOP y en la oficina asesora jurídica de esta Entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
 Director

Revisó: **Sandra Elena Martínez Archila** Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Elaboró: **Yisneth Rincón Sánchez** Abogada Oficina Asesora Jurídica.

